



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAMARA CONTENCIOSO ADMI. 3A NOM**

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 11

Año: 2024 Tomo: 1 Folio: 31-33

EXPEDIENTE SAC: 12296108 - VECINOS UNIDOS EN CONTRA DE MARYCAR / LAURENS Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORDOBA - AMPARO AMBIENTAL

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 11 DEL 28/02/2024

**AUTO NÚMERO:ONCE**

Córdoba, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

**Y VISTOS:**

Estos autos caratulados “**VECINOS UNIDOS EN CONTRA DE MARYCAR / LAURENS Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AMPARO AMBIENTAL**” (Expediente n° 12296108); pasados a estudio a los fines de dar cumplimiento al artículo 6 del Anexo II del Acuerdo Reglamentario Nro 1499, Serie “A” de fecha 06/06/2018.

**Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que con fecha 19/09/2023 los integrantes de la Asamblea Ciudadana Autoconvocada denominada “Vecinos Unidos en contra de Marycar/Laurens”, Silvia Alejandra Castro Gómez, Franco Leonardo de Paul, Sergio Miguel Angulo, Noemí Graciela Santucho, Mateo Alfredo Ottonello, Laura Edith Juárez, Hernán Óbolo Murature, Gabriel Carrión, María del Carmen López, Vilma Adriana Arguello, Mario Fernando Monasterolo, interpusieron acción de amparo ambiental en contra de la Municipalidad de Córdoba, con el objeto de alcanzar “...*el cese de la contaminación ambiental, impedir su agravamiento y prevenir daños graves e irreparables*”, producida como consecuencia de la actividad desarrollada por la empresa

“Laurens S.R.L. – Marycar S.A.”, en su planta de barrio General Bustos.

Solicitan que se ordene a la Municipalidad de Córdoba *“declarar la nulidad e inconstitucionalidad de las autorizaciones ambientales emitidas por las autoridades públicas municipales, de manera especial, la Resolución N° 2819/06 –Serie “B”- de la Dirección de Prevención y Gestión Ambiental; Resolución N° 3937/08 –Serie “B” de la Dirección de Impacto Ambiental; Resolución N° 00 2011 –Serie “A”- de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, y cualquier otro acto administrativo anterior o posterior, emitidos por organismos/dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, por las que se procedió a “autorizar ambientalmente” a la firma “Copetín Laurens S.R.L.” (Cuit 30-70850443-8) y/o “Marycar S.A.” (Cuit 30-70976879-0) –designación catastral: 01-14-041-016/023/024/041/042- para el desarrollo de la actividad de “elaboración y fraccionamiento de productos de copetín”, a los efectos de hacer “cesar la contaminación ambiental” que afecta al sector, debido a la construcción y puesta en funcionamiento de la empresa elaboradora de productos de copetín, cuyo domicilio se denuncia en calle José Agüero n° 957 (y/o Cabo Contreras N° 549) de Barrio Gral. Bustos, de la ciudad capital de la Provincia de Córdoba, en manifiesta y clara violación a lo preceptuado en la Ley Nacional General del Ambiente (LGA) N° 25.675 (arts. 11, 12, 13 19, 20 y 21)” (cfr. apartado “I- Exordio” de la demanda).*

**II.-** Que con fecha 06/11/2023 se admitió la presente acción de amparo, citándose a la Municipalidad de Córdoba y a Marycar/Lauren, en su carácter de tercero, a comparecer a estar a derecho.

Asimismo, por Auto n° 222 de fecha 02/11/2023 se ordenó la registración definitiva de la presente causa en el SAC como “amparo ambiental” y en el Registro Público de Procesos Colectivos, así como su difusión en la página web del Poder Judicial de la Provincia.

**III.-** Emplazadas las accionadas para que produzcan informe circunstanciado acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida impugnada en los términos del art. 8 de la Ley

4915; la firma Marycar solicito que se convoque a una audiencia a los fines del art. 58 del C.P.C.C. -aplicable por remisión del art. 17 de la Ley 4915.

Dicha audiencia tuvo lugar el día 30/11/2023, y en la misma, las partes acordaron pasar a un cuarto intermedio a los fines de que los representantes de los vecinos consulten con el resto del grupo acerca de la propuesta de la empresa, en torno a generar un espacio de dialogo para arribar a una solución a los problemas planteados en la demanda.

Con fecha 05/12/2023 la parte actora comunicó que por unanimidad, el grupo de vecinas y vecinos agrupados en la Asamblea contra Marycar/Laurens S.A, decidió rechazar la propuesta presentada por la empresa.

Con fecha 20/12/2023, la firma Marycar S.A. acompañó el informe del art. 8 de la Ley 4915; haciendo lo propio la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba con fecha 20/12/2023

**IV.-** Emplazadas la parte accionada y el tercero para que manifiesten si conocen la existencia de alguna acción individual o colectiva en curso, en su contra, con igual o similar fundamento a la de los presentes actuados; estas comparecieron con fechas 29/12/2023 y 22/12/2023 respectivamente, desconociendo la existencia de alguna acción individual o colectiva en curso.

**V.-** Que en este estado de la causa y de conformidad con las prescripciones contenidas en el art. 6 del Acuerdo Reglamentario Nro. 1499 Serie “A” de fecha 06/06/2018 corresponde hacer saber *“a los demás integrantes del colectivo o clase ausentes sobre la existencia del proceso, con el fin de asegurar la adecuada defensa de sus derechos...”* (art. 6, 2° párrafo del Anexo II del acuerdo reglamentario citado).

A tal efecto, corresponde disponer la publicación del presente durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia, a cargo de la parte actora. Una vez cumplido este último acto, los interesados contarán con seis (6) días para manifestar personal y expresamente su voluntad.

**VI.-** Que asimismo resulta pertinente disponer la difusión del presente en la página web del

Poder Judicial por medio de la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional del Tribunal Superior de Justicia (art. 6 y 9 del Anexo II, del Acuerdo Reglamentario N° 1499/18).

Por ello, disposiciones citadas, lo dispuesto por la Ley 4915 y las previsiones del art. 382 del CPCC.

**SE RESUELVE:**

**I.-** Hacer saber a los demás integrantes del colectivo ausentes sobre la existencia del presente proceso, con el fin de asegurar la adecuada defensa de sus derechos.

**II.-** Disponer la publicación del presente durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia, a cargo de la parte actora. Una vez cumplido este acto, los interesados contarán con un plazo de seis (6) días para manifestar su voluntad en los términos de lo dispuesto por el punto I. del presente resolutorio.

**III.-** Ordenar la difusión del presente en la página web del Poder Judicial de la Provincia por el término de tres (3) días para lo cual remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional del Tribunal Superior de Justicia.

Protocolícese y hágase saber.

**CERTIFICO:** que la señora Vocal Cecilia María de Guernica se encuentra en uso de licencia desde el día quince de febrero del corriente año, configurándose al efecto el presupuesto previsto por el art. 382, quinto párrafo, del CPCC, aplicable por remisión del art. 17 de la Ley 4915. Oficina, 28/02/2024.

Texto Firmado digitalmente por:

**ANGELOZ Maria Martha Del Pilar**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2024.02.28

**ACUÑA Maria Eugenia**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2024.02.28

**MOLINA Andrea Gabriela**

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2024.02.28